

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA				
Fecha/hora gestión	07/01/2025 09:48	Fecha/hora resolución	07/01/2025 09:54		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000011		
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo				
Número de procedimiento	2024LD-000036-0003000001	Nombre Institución	Municipalidad del Cantón de Flores		
Descripción del procedimiento	Cambio de Techo Salon Comunal de La Trinidad				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001265 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	28/12/2024 12:44	GREIVIN JIMENEZ ESQUIVEL	GREIVIN JIMENEZ ESQUIVEL	Rechazo de plano	No aplica

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I. **HECHO PROBADO:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001265 - GREIVIN JIMENEZ ESQUIVEL

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Respecto de los argumentos de las partes, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación, contenido en el Sistema Integrado de Compra Pública.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR Rechazado de plano

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.

De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido y en lo que respecta al pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 97 de la LGCP y 259 y 265 de su Reglamento, la Contraloría General de la República posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración; es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación del acto final según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los dos siguientes procedimientos: **a)** Concursos promovidos como Licitación Mayor; y **b)** Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales la CGR no resulte competente, lo será la Administración, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final. En ese sentido, se tiene que en el caso bajo análisis la Municipalidad del Cantón de Flores ha promovido la Licitación Reducida No. 2024LD-000036-0003000001, bajo la modalidad de cantidad definida, con el objeto de cambiar el techo del salón comunal de la Trinidad. Por lo tanto, en virtud de que el acto final impugnado corresponde a una licitación reducida, y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 y 97 de la LGCP y 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso interpuesto y en consecuencia lo procedente es su **rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/01/2025 09:54	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00008-2025	Fecha notificación	07/01/2025 09:55